



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de septiembre de 2025

Número 184

csv: BOA20250923014

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 8 de febrero de 2018, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la actividad de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 2.050 plazas de reproductoras con sus lechones hasta 6 kg de peso, 450 plazas de reposición y 4 verracos (576,70 UGM), ubicada en el polígono 509, parcelas 87 y 88, del término municipal de Candasnos (Huesca), y promovida por la sociedad Hermanos Lasierra Callén, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/06219).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 14 de junio de 2024 por la sociedad Hermanos Lasierra Callén, SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.- La explotación porcina con REGA ES220770000022, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 8 de febrero de 2018 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 44, de 2 de marzo de 2018 (número de expediente: INAGA/500601/02/2016/00202).

Mediante Resolución de 21 de mayo de 2020, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 119, de 18 de junio de 2020, se modifica puntualmente la Resolución de 8 de febrero de 2018, por modificación de las dimensiones de las construcciones y cambio en el sistema de gestión de los cadáveres de la explotación incluyendo un sistema de hidrolisis y un horno de incineración (número de expediente: INAGA 500202/02/2019/11510).

El 18 de mayo de 2021 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 107, la Resolución del INAGA de 12 de marzo de 2021, por la que se procedió a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada por incorporación del Anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (número de expediente: INAGA 500202/02/2019/12195).

Segundo.- La modificación puntual solicitada consiste en la sustitución de varias MTDs. Estos cambios en las MTDs de la instalación no afectan al correcto funcionamiento de la explotación.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de septiembre de 2025

Número 184

csv: BOA20250923014

Tercero.- Se solicitó información adicional al promotor respecto a las MTDs a aplicar. El 3 de julio de 2025, el promotor incorpora un anexo en respuesta a esta solicitud de información.

Cuarto.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de septiembre de 2025

Número 184

csv: BOA20250923014

Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la resolución de 8 de febrero de 2018, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la actividad de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 2.050 plazas de reproductoras con sus lechones hasta 6 kg de peso, 450 plazas de reposición y 4 verracos (576,70 UGM), ubicada en el polígono 509, parcelas 87 y 88, del término municipal de Candasnos (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Se añaden las siguientes MTDs al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución del INAGA de 12 de marzo de 2021:

“MTD 17.b.2,4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando materiales ligeros a granel o paja.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines. Para que la técnica sea eficaz los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana”

Del anexo II Mejores Técnicas Disponibles se eliminan las siguientes MTDs:

“MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 13.c.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: cubiertas deflectoras en aberturas de ventilación situadas en partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de septiembre de 2025

Número 184

csv: BOA20250923014

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.

MTD 30.a.7 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes, Lechones destetados y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Alojamiento en casetas/barracas."

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de julio de 2025.
El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ